



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00757-00

En consideración a que la demanda que nos ocupa corresponde a un asunto de mayor cuantía, pues el valor de las pretensiones supera los 150 SMLMV¹, se habrá de rechazar. Nótese que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del CGP concordante con el nral. 1º del art. 26 *ibídem*, el llamado a conocer de este asunto es el Juez Civil del Circuito de Bogotá - reparto.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia, conforme las razones esbozadas.

Segundo: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina de reparto, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE²

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1da071f46856301c2c12b5e357c9a678457f46ce9516d0319b46c401ae58fd8b

Documento generado en 11/10/2021 06:26:21 a. m.

¹ Ver liquidación adjunta.

²La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>